



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: ~~2018-235~~ 101

Comoquiera que la solicitud elevada por la apoderada judicial de la reclamante se ajusta a las directrices del artículo 92 del C.G.P., el Despacho **autoriza** el retiro de la demanda junto con sus anexos.

Secretaría: verifique lo anterior, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	14/08/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	
47	de esta misma fecha.
Miguel Avila Barón Secretario	

AP